Lo que transcribo a Ud., para su conscimiento y demás fines

(Itentamente





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

# RESOLUCION DIRECTORAL Nº 479-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 14 de noviembre de 2019

VISTO;

El Oficio Nº 0285-APER-OA-ENSFJMA de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Personal remite el proyecto de Directiva para el procedimiento de la Entrega de Cupón o Vales de Alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Ley Nº 276 y 1057, con treinta y dos (32) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación, hasta por el monto de S/. 25.00 por cada día efectivamente laborado a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos Nº 276 Y 1057, que laboran en dichas entidades, y que desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas por la autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2019-EF se aprobó el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos Nº 276 y 1057, el cual no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales. En ese sentido mediante el numeral 4.2 del artículo 4 del referido Decreto Supremo, se establece que las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético,

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, con Oficio Nº 0285-APER-OA-ENSFJMA de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Personal remite el proyecto de Directiva para el procedimiento de la Entrega de Cupón o Vales de Alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Ley Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que se encuentran laborando en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para el año fiscal 2019, la misma que ha sido corregida según las observaciones que fueron realizadas por el Abogado de la institución;

Que, con Informe Nº 252-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección General autoriza se expida la Resolución Directoral que aprueba la Directiva de entrega de cupón o vale de alimentación, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos Nos. 276 y 1057 que laboran en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe Nº 058-2019-AL-ENSFJMA de fecha 07 de noviembre de 2019, informa sobre la Directiva para el procedimiento de la entrega de cupón o vales de alimentación para su aprobación;

Que, resulta indispensable expedir el acto administrativo interna que apruebe los lineamientos para la entrega de cupón o vale por el concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que se encuentran laborando en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para el año fiscal 2019;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y:

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019;Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, D.S N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, D.L. N°1057 — Ley de Contratación Administrativa de Servicio, Decreto Supremo N°012-2019-EF — Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y D.L. N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la Directiva Nº 10-2019/DG-ENSFJMA sobre "Procedimiento de la Entrega de Cupón o Vale de alimentación a favor del personal del Decreto Ley Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y; del personal contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que se encuentran laborando en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para el Año Fiscal 2019".





Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, conjuntamente con el Área de Personal, y Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique y notifique a las instancias pertinentes, así como a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por: ANAYA FIGUEROA Tania Maria FIR 09870597 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/11/2019 10:57:48-0500



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

# DIRECTIVA N° 10-2019/DG-ENSFJMA

ENTREGA DE CUPÓN O VALE DE ALIMENTACIÓN, A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos. 276 y 1057 QUE LABORAN EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

# Resolución Directoral Nº 479-2019/DG-ENSFJMA.

Directiva que se establece de conformidad al Decreto Supremo Nº 012-2019-EF, en el que se aprueba el otorgamiento de un cupón o vales por concepto de alimentación hasta por el monto de veinticinco (S/25.00) soles diarios, en el marco de la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 para otorgar a favor del personal del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Personal Contratado bajo el Decreto Legislativo Nº 1057.



### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de la asignación de Vales de un Cupón o Vales alimentario al personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N.º 276 y D.L. Nº1057, en los casos que superen su jornada laboral ordinaria hasta después de las 21 horas con la realización de actividades de carácter extraordinario por necesidad de servicio, de manera efectiva y fuera del horario normal de trabajo relacionadas con las labores propias de su cargo establecidas como condición de trabajo orientado al logro de las metas y objetivos institucionales;

### II. OBJETIVO

- 2.1. Establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de la asignación de cupón o Vales por concepto de alimentación.
- 2.2. Asegurar que la asignación de cupón o vale por concepto de alimentación sea otorgado al personal que labora en la Escuela Nacional

Superior de Folklore José María Arguedas, se realice en función a la eficiencia y eficacia laboral que redunde en beneficio de la institución.

2.3. Incentivar y estimular la participación de los trabajadores en el logro de los objetivos institucionales definidos para el presente año fiscal 2019.

# III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 054-2002-ED- Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Decreto Legislativo Nº1057 Ley de Contratación Administrativa de Servicio.
- Decreto Supremo Nº012-2019-EF Otorgan un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos Nº 276 y D.L. Nº 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

#### IV. ALCANCE

4.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todo el personal administrativo que labora bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, así como para todo órgano o unidad orgánica, para la tramitación de la entrega de cupón o vale por concepto de alimentación, hasta por el monto de S/25.00 (veinticinco con 00/100 Soles) en la Unidad Ejecutora N° 0078 – Ministerio de Educación - Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas funcionarios y Servidores Públicos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



www// escuelafolklore.edu.pe
Direcciòn: Calle Torres Paz Nº 1170- Santa Beatriz -Lima
Telf.480 0258 Área De Personal - Anexo:206

RUC: 20174237388

4.2. No es aplicable la entrega de cupón o vale por conceto de alimentación a los funcionarios públicos, directivos públicos y el personal con los niveles de F1, F2, F3, F4 y F5.

# V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia mediante la aprobación de la Resolución Directoral respectiva, hasta el 31 diciembre de 2019.

# VI. OTORGAMIENTO

- 6.1. Este recurso se entregará a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y son los servidores que forman parte de los grupos ocupacionales (profesionales, técnicos y auxiliares).
- 6.2. El personal contratado bajo el decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima decimoquinta Disposición complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a excepción de aquellos designados en cargos de confianza; así como aquellos contratados para prestar servicios de asesores en la alta dirección Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



- 6.3. Esta norma establece que el ámbito de aplicación es para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en las que los servidores realicen actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21:00 horas.
- 6.4. El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable.
- 6.5. Para la percepción se debe cumplir de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos:
- 6.5.1. Cuando se presente actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requiera el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano competente, mediante documento remite al área de Personal, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo.
- 6.5.2. El personal autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.

RUC: 20174237388

- 6.5.3. El trabajo a desarrollar es definido por el jefe inmediato superior, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el período de duración de dicho encargo.
- 6.5.4. El personal autorizado debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.5.5. El cupón o Vale por concepto de alimentación se registra en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en la oportunidad de su entrega.
- 6.5.6. El monto específico del cupón o vale por concepto de alimentación que se otorgue es de Veinticinco (S/25.00), este no puede exceder el monto máximo diario establecido en el artículo 1 de este Decreto Supremo.
- 6.5.7. La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se otorgará en forma mensual en la fecha que determine la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 6.5.8. Este lineamiento interno debe ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético.
- 6.6. Para el reconocimiento los servidores bajo responsabilidad, deben considerar los

siguientes parámetros:

- 6.6.1. Se entiende por actividades o labores efectuadas de manera extraordinaria, a aquellas que resulten urgentes de ejecutar, sean imprevistas, y requeridas por el jefe del órgano o unidad orgánica y/o superior inmediato.
- 6.6.2. Las actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio, son aquellas en las que hay la necesidad de atender, un requerimiento con plazo y cuyo cumplimiento debe ser atendido con urgencia y en tiempo adicional a la jornada laboral ordinaria.
- 6.6.3. Justificación de la necesidad del servicio de los servidores indicando la actividad extraordinaria a desarrollar en jornada adicional, número de días requeridos, adjuntando el plan de trabajo correspondiente a ejecutar.
- 6.6.4. La cantidad de servidores por cada Oficina será de acuerdo a la necesidad de servicio institucional.
- 6.6.5. Cada Dirección deberá consolidar el requerimiento del personal que debe ser Autorizado emitiendo el Informe (Anexo N.º 01) dirigido a la Dirección de Administración – Área de Personal.



- 6.6.6. El Área de Personal, emitirá el Consolidado según (Anexo 02) a la Dirección de Administración para ser remitida al Área de Abastecimientos, para el procedimiento respectivo.
- 6.6.7. El plazo máximo para solicitar el reconocimiento de la asignación por concepto de cupón o vale de alimentación, es hasta el quinto día útil al inicio de cada mes.
- 6.6.8. La presentación del Informe Mensual, al término de la labor encomendada será remitido a su jefe inmediato, para su V° B°. Debiendo las Direcciones consolidar los Informes y tramitan al Área de Personal con memorando, hasta el tercer día útil del siguiente mes en el cual comunica el cumplimiento o incumplimiento de los trabajos encargados a los servidores (Anexo N° 01).
- 6.6.9. Del Horario y Registro de Asistencia y Permanencia para reconocer el cupón o vale de alimentos es de 08:00 horas hasta después de las 21:00 horas.
- 6.6.10. Para el cómputo de la jornada adicional los servidores profesionales, técnicos y auxiliares deberán registrar su Asistencia en el marcador digital.
- 6.6.11. El Responsables de Control de Asistencia y Permanencia del personal autorizado deben ejercer estricto control de personal, informando al Área de Personal y a la Dirección de Administración, de cualquier incumplimiento a efectos de que se tomen las medidas correctivas.
- 6.6.12. El Área de Personal en uso de sus facultades, efectuará los controles inopinados de verificación de la permanencia de los servidores, informando los resultados a la Dirección de Administración.
- 6.6.13. El Área de Personal puede observar el cómputo de los días a aquellos servidores no ubicados en el desempeño de sus funciones como resultado de los controles inopinados, los mismos que no serán considerados para el pago de asignación, salvo justificación expresa.
- 6.6.14. Será Inhabilitado de percibir el derecho de cupón o vale de alimento el personal detectado en las circunstancias siguientes:
  - Realizando funciones ajenas a la actividad o labor que la motiva.
  - ➤ Abandonar el local y/o locales en la jornada sin la respectiva papeleta de salida debidamente autorizada por los jefes inmediatos.
- 6.6.15. Marcando el Reloj Digital de Control de Asistencia sin haber laborado, se le encuentre en los pasillos o en otras dependencias orgánicas ajenas a la suya, realizando acciones diferentes al motivo autorizado.
- 6.6.16. Las actividades de capacitación desarrolladas en el marco del Plan de Desarrollo de Personas que se lleven a cabo hasta después de las 21.00 horas no califican como actividades o labores administrativas a cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria; por lo tanto,



no generan derecho a percibir el cupón o vale por concepto de alimentación.

# VII. PROHIBICIÓN

Esta prohibido otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación por montos superiores al establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N°012-2019-EF.

# VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1. El Área de Personal, o quién haga sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de lo señalado en la presente Directiva, asimismo, son los jefes inmediatos superiores los encargados del adecuado cumplimiento de esta Directiva, bajo responsabilidad funcional.
- 8.2. El Área de Personal, deberá llevar un reporte de autorizaciones por Direcciones el cual anexará al reporte de otorgamiento de Vales o cupón por concepto de alimentos en forma mensual (Anexo 01).
- 8.3. Ninguna Dirección u Oficina está autorizada a trasladar personal de una dependencia a otra para que goce este beneficio.

# IX. FINANCIAMIENTO

- 9.1. El costo del cupón o vale por concepto de alimentación es asumido por el presupuesto otorgado a la Unidad Ejecutora 0078 Ministerio de Educación Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 9.2. La Dirección de Administración a través del Área de Abastecimientos procederá a adquirir el cupón o Vales de Alimentos de conformidad al marco normativo sobre contrataciones públicas con los procedimientos de adjudicación para efectivizar el cumplimiento del Decreto Supremo Nº 012-2019-EF.
- 9.3. Se financiará la entrega luego de que la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgue el monto anual asignado en la especifica y por la Fuente de Financiamiento que se indique.
- 9.4. La afectación se realizará de conformidad al régimen de los servidores que sean acreedores a esta disposición.

# X. SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva dará lugar a sanción administrativa correspondiente.



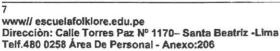
#### XI. DISPOSICIONES FINALES

- Lo establecido en la presente Directiva no es aplicable para los 11.1. casos de viajes por comisión de servicio dentro o fuera del territorio nacional.
- 11.2. En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos por el Área de Personal.
- 11.3. La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Directoral y los aspectos no previstos en la misma serán resueltos con instrumentos legal de igual jerarquía.
- 11.4. La presente Directiva tendrá vigencia durante el ejercicio Presupuestal 2019.

Lima, noviembre de 2019



Firmado digitalmente por: ANAYA FIGUEROA Tania Maria FIR 09670597 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/11/2019 10:58:24-0500





			ANEXO: 01		3-2-2			
	AUTORIZAC	AUTORIZACIÓN DE LABORES EXTRAORDINARIAS						
	EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE :							
		!						
	* 81			!				
	AUTORIZA A LOS SEÑORES:	1	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR		DIAS		
¥.								
3								
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
E Mario N				j				
				7 to 1000 School Wa				
of Action								
			Lima,					
11.5.			FIRMA Y SELLO DE LA	OFICINA SOLICITANT	E	-		

RUC: 20174237388



			ANEXO: 02			
		AUTORIZACIÓN D	E LABORES EXTRAORDINAR	IIAS		
		CONSOLL	DADO DEL PERSONAL			/ 
		CONSOLI	DADO DEL PERSONAL			
MES:						
Nº ORDEN	DIRECCIÓN SOLICITANTE	SERVIDOR:APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	DIAS	TOTAL DIAS	MONTO TOTAL
					+	
					-	
			ng e			



9 www// escuelafolklore.edu.pe Direcciòn: Calle Torres Paz Nº 1170- Santa Beatriz -Lima Telf.480 0258 Área De Personal - Anexo:206

RUC: 20174237388

FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DEL AREA DE PERSONAL

